REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
CORPOCESAR
OFICINA JURIDICA

RESOLUCIÓN DE EMBARGO No. 483

23 OCT 2013.

"Por medio del cual se Decreta un Embargo en contra el señor ALEJANDRO VALDERRAMA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.233 de Ibagué Tolima, por el no pago de las obligaciones impuestas mediante mandamiento de pago No. 471 del 23 de mayo de 2013".

El jefe de la oficina jurídica en uso de sus facultades conferidas por delegación del Director General de la entidad, por autorización expresa del Concejo Directivo según Acuerdo No 003 del 7 de Mayo de 1999 y Resolución No 060 del 12 de Julio del 2000, y en especial por las Facultades Consagradas en los artículos 513, 514, 561, y ss. Del C.P.C, el Estatuto Tributario, C.C.A y demás normas, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante mandamiento de pago No. 001-09 del 08 de octubre de 2009, en donde se ordena Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR "CORPOCESAR", y a cargo del señor ALEJANDRO VALDERRAMA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.233 de Ibagué Tolima, por valor de **OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS MCTE. ($83.460.oo),** más los interés que se causen hasta cuando se haya cumplido con el pago de la obligación, suma esta que debía ser consignadas a nombre de la corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR".

SEGUNDO: Que la obligación establecida en este mandamiento de pago no ha sido cancelada, existiendo sobre la mencionada obligación un auto de mandamiento de pago, por jurisdicción coactiva.

SEGUNDO: Del mandamiento de pago en mención se deriva una obligación a favor de la Corporacion Regional del Cesar "CORPOCESAR" la cual presta merito ejecutivo al tenor del artículo 828 del estatuto tributario

TERCERO: Que no se obtuvo el pago de la obligación pendiente por lo que de acuerdo al artículo 837 ibídem este despacho.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Decretar el Embargo y retención de la suma de dinero que se encuentren en las diferentes cuentas de ahorro y corriente que pertenezcan al señor ALEJANDRO VALDERRAMA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.233 de Ibagué Tolima, en entidades financieras o bancarias de todo el país y limítese el embargo hasta la suma de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE. ($166.920.oo).**

483 23 OCT 2013

RESOLUCIÓN DE EMBARGO No. Por medio del cual se Decreta un Embargo en contra el señor ALEJANDRO VALDERRAMA MONTOYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.242.233 de Ibagué Tolima, por el no pago de las obligaciones impuestas mediante mandamiento de pago No. 471 del 23 de mayo de 2013.

ARTICULO SEGUNDO: Líbrese los correspondientes oficios a todas la entidades bancarias para la materialización de la medida cautelar.

ARTICULO TERCERO: contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el articulo 833-1 Estatuto Tributario Nacional

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIANA OROZCO SANCHEZ
Jefa Oficina Jurídica.

Proyecto: Dra. Nubia Stella Corredor Salcedo
EXP. No. S A-
17-10-2013